



**Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas  
y otros Organismos Internacionales**  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

DCHONU No.354

The Permanent Mission of Colombia to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva presents its compliments to the Office of the High Commissioner for Human Rights and has the honor to deliver the answer from the Government of Colombia to the concerns expressed by Mr. Frank La Rue, Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression; Mr. El Hadji Malick Sow, Chair-Rapporteur of the Working Group on Arbitrary Detention; Mrs. Margaret Sekaggya, Special Rapporteur on the situation of human rights defenders and James Anaya, Special Rapporteur on the Rights of Indigenous Peoples, regarding the arrest of Mr. Manuel Antonio Bautista Pequi, member of the "Asociación de Cabildos Indígenas del Norte de Santander" in accordance with the note UA G/SO 218/2 G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) Indigenous (2001-8) COL 2/2013 of the 16th January 2013.

The Permanent Mission of Colombia to the United Nations and other International Organizations in Geneva avails itself of this opportunity to renew to the Office of the High Commissioner for Human Rights the assurances of its highest consideration.



To the  
**OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS**  
Geneva

S-GAPDH-13-011107

Bogotá, D.C., 20 de Marzo de 2013

Señores Relatores Especiales:

Tengo el honor de dirigirme a ustedes en la oportunidad de referirme en nombre del Estado colombiano, a su nota diplomática UA G/SO 218/2 G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) Indigenous (2001-8) COL 2/2013 del 16 de enero de 2013, concerniente al arresto del señor Manuel Antonio Bautista Pequi, miembro de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN) y defensor de derechos humanos.

Al respecto, el Estado colombiano desea poner en su conocimiento la información oficial disponible hasta la fecha sobre los hechos presuntamente acaecidos el día 4 de enero de 2013 en el municipio de Santander de Quilichao (departamento del Cauca).

Al Honorable Señor

**FRANK LA RUE**

Relator Especial

Sobre la Promoción y la Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión  
Ginebra

Al Honorable Señor

**EL HADJI MALICK SOW**

Presidente - Relator

Del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria  
Ginebra

A la Honorable Señora

**MARGARET SEKAGGYA**

Relatora Especial

Sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos  
Ginebra

Al Honorable Señor

**JAMES ANAYA**

Relator Especial

Sobre los derechos de los pueblos indígenas  
Ginebra

1. En primer lugar, respecto de los hechos que habrían tenido lugar el día 4 de enero de 2013, en el municipio de Santander de Quilichao (departamento del Cauca), no se adelanta por parte de la Policía Nacional investigación al respecto, ni fue presentada queja alguna, toda vez que la captura *"se realizó mediante el procedimiento de registro personal y solicitud de antecedentes, en cumplimiento a la orden judicial número 0050 de fecha 14/03/2012, emanada del juzgado 20 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, a petición de la Fiscalía Quinta Especializada de Popayán, dentro del proceso radicado con el número 765206000180201002892, indiciado de los delitos de concierto para delinquir con fines terroristas y rebelión, la cual fue declarada legal por un juez de control de garantías constitucionales"*, lo cual se dio en el curso de una audiencia, sin que se presentaran reparos en cuanto al procedimiento policial.
2. Como consecuencia de lo señalado, no se han practicado diligencias judiciales y administrativas en relación con tales hechos ni ha habido compensación alguna o indemnización a los familiares de la presunta víctima.
3. En segundo lugar, el Estado colombiano se permite poner en conocimiento de los Ilustrados Relatores, la información atinente a las medidas adoptadas para garantizar que los derechos de los pueblos indígenas, así como también que los defensores de derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades.
4. Al respecto, es de manifestar que el Ministerio de Defensa Nacional, en el año 2008 emitió la Política Integral de Derechos Humanos del sector defensa, que contempla, entre otras líneas de acción, la atención a las comunidades indígenas, defensores de Derechos Humanos y sindicalistas en Colombia. En materia de protección a pueblos indígenas, vale destacar las siguientes:
  - Directiva 016 de 2006 del Ministerio de Defensa Nacional sobre la Política de Reconocimiento, protección y prevención de los pueblos de las comunidades indígenas.

- Directiva 186 de 2009 del Comando General de las Fuerzas Militares sobre el Fortalecimiento de la Política de Reconocimiento, protección y prevención de las comunidades de los pueblos indígenas.

5. Ahora bien, en lo que tiene que ver con las garantías a los defensores de Derechos Humanos, el Estado colombiano se permite informar las siguientes:

- Directiva Ministerial No. 9 de 2003, que establece las bases de protección de los sindicalistas y defensores de Derechos Humanos, y ordena acatar la Directiva Presidencial No. 7 de 1999 referente al respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos.
- Directiva Permanente No. 800-11 del 30 de diciembre de 2003, por la cual se emiten las políticas del Comando General de las Fuerzas Militares en materia de fortalecimiento, promoción y protección de los derechos humanos de los sindicalistas y los defensores de Derechos Humanos.
- Circular Permanente No. 630133 de 7 de marzo de 2009, por la cual se fijan las políticas de mando sobre protección y respeto de los defensores de Derechos Humanos.
- Directiva Permanente No. 16 de 2010, por la cual se emiten las políticas del Ejército Nacional para fortalecer el respeto, la defensa y protección a defensores de Derechos Humanos y sindicalistas.
- Directiva Administrativa Permanente No. 025 de 28 de agosto de 2010, por la cual se fijan parámetros para la interlocución y apoyo a los defensores de Derechos Humanos.

6. En este marco, el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional reconocen la labor que desempeñan los defensores y defensoras de Derechos Humanos en el país.

7. El Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH reportó la realización de diversos foros de Derechos Humanos y DIH en diversas regiones del país, donde participaron activamente numerosos defensores de Derechos Humanos y líderes indígenas, entre otros delegados de poblaciones vulnerables. En su momento, se explicó que la realización de los foros es considerado como un acto de reconocimiento a las organizaciones de base para la construcción de la política integral de Derechos Humanos, y por tanto no se efectúan pronunciamientos específicos sino de forma general.
8. Sea esta la oportunidad para exaltar la voluntad del Gobierno Nacional en la generación y el fortalecimiento de un ambiente propicio para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en Colombia.
9. Muestra de ello, son los constantes pronunciamientos efectuados por el Presidente de la República, Juan Manuel Santos Calderón, y el Vicepresidente de la República, Angelino Garzón, quienes han expresado su permanente compromiso con la defensa de los derechos humanos, destacando la labor de las defensoras y los defensores de Derechos Humanos, y estableciendo espacios públicos de apoyo, diálogo y concertación con los mismos a través de la Mesa Nacional de Garantías a Defensores de Derechos Humanos para consolidar la confianza de las organizaciones defensoras de derechos mediante el fortalecimiento de los mecanismos de prevención y protección.
10. En igual sentido el Ministro del Interior ha realizado varios actos de reconocimiento a las organizaciones defensoras de derechos humanos en las regiones.
11. Particularmente, la Mesa Nacional de Garantías es parte del Proceso Nacional de Garantías para defensores de Derechos Humanos, líderes sociales y comunales<sup>(1)</sup>, instaurada desde el 30 de abril de 2009 por el Ministerio del Interior y de Justicia, que prioriza el trabajo no solo en

---

<sup>(1)</sup> Es un acuerdo entre las instituciones del Estado de Colombia y las organizaciones defensoras de derechos humanos, que cuenta con el acompañamiento de la comunidad internacional y busca desarrollar conjuntamente estrategias de prevención, protección e investigación que permita el cumplimiento a los mandatos impuestos al Estado, a partir de la Constitución Política y los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

el ámbito nacional sino también territorial, realizando audiencias territoriales y consolidando espacios de interlocución permanente.

12. En este espacio, el Gobierno Nacional trabaja armónicamente para fortalecer el respeto de los Derechos Humanos del país. Ha sido una prioridad dentro de la agenda el Gobierno Nacional impulsar todas las acciones adecuadas y necesarias que permitan una efectiva protección de los Derechos Humanos y garantías que respalden la labor de los defensores de Derechos Humanos en Colombia.
13. Asimismo, es importante tener en cuenta que el Ministerio de Defensa Nacional pone de manifiesto que la política integral de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa recoge lo establecido por la Directiva No. 09 de 2003, y la Directiva 016 de 2006, la cual determina las bases de protección de los sindicalistas y defensores de Derechos Humanos, así como también de los pueblos indígenas en el país, y ordena que los requerimientos de protección de estos grupos sean atendidos oportunamente y que la Fuerza Pública se abstenga de llevar a cabo acciones que pongan en peligro la integridad de estas personas. Así mismo, ordena acatar lo estipulado en la Directiva Presidencial No. 07 de 1999, referente al respaldo, interlocución y colaboración del Estado con organizaciones de derechos humanos.
14. De igual forma, el Ministerio de Defensa Nacional viene capacitando curricular y extracurricularmente a las unidades militares, buscando la sensibilización del servidor público militar acerca del arduo trabajo que desempeñan los defensores y las defensoras de Derechos Humanos, acorde con las instrucciones impartidas en la Circular 9 de julio de 2008<sup>[2]</sup>, la Directiva No. 16 de 2010<sup>[3]</sup> y la Directiva Ministerial No. 09 del 2010<sup>[4]</sup>. Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado en la Directiva Presidencial No. 07 de 1999 se han venido

---

<sup>[2]</sup> "Reiteración de las Políticas de mando sobre Protección y respeto a defensores de derechos humanos y líderes de organizaciones Sindicales".

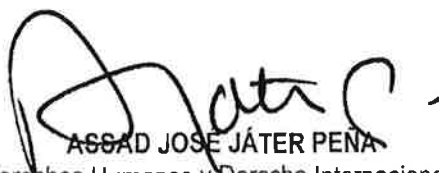
<sup>[3]</sup> "Políticas del Ejército Nacional para fortalecer el respeto, la defensa y protección a defensores de derechos humanos y sindicalistas".

<sup>[4]</sup> "Políticas del Ministerio de Defensa Nacional en materia de protección de los derechos humanos de sindicalistas".

emitiendo una serie de instrucciones tendientes a contribuir con la garantía de los Derechos Humanos de los defensores de Derechos Humanos, sindicalistas y líderes comunales.

15. A su vez, la Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva No. 09 de 2003, expidió la Directiva Permanente No. 025 de 2010, la cual tiene como finalidad asegurar escenarios de interlocución para el desarrollo de las acciones de garantía y protección de los Derechos Humanos de los miembros de organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, líderes sindicales, comunidad con diversidad sexual y en general defensores de Derechos Humanos.
16. De igual modo, la Directiva No. 012 de 2010 de la Procuraduría General de la Nación dispone, entre otros, el compromiso del Ministerio Público con la garantía de realización de los derechos humanos, la promoción y protección de los intereses de la sociedad, y en especial de los derechos de los defensores y defensoras de Derechos Humanos.
17. Asimismo, es de señalar que la mencionada Directiva insta a todos los servidores públicos para que respeten y garanticen la labor de los defensores y defensoras de Derechos Humanos y de sus organizaciones y solicita a los servidores públicos se abstengan de hacer falsas imputaciones o acusaciones que comprometan la seguridad, la honra y el buen nombre de los defensores y defensoras de derechos humanos y de sus organizaciones.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a ustedes las seguridades de mi alta y distinguida consideración.



ASSAD JOSÉ JÁTER PEÑA  
Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario